ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA
N° 017-2019-2-0462

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

MACARÍ – MELGAR – PUNO

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO"

PERÍODO: 23 DE JUNIO DE 2018 AL 22 DE ENERO DE 2019

TOMO I DE I

PUNO – PERÚ
2019

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 017-2019-2-0462

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. De la entidad	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	5
6. Aspectos relevantes de la auditoría	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III. OBSERVACIÓN	6
1. Autoridad saliente no suscribió informe de rendición de cuentas y transferencia y acta de transferencia; asimismo, no llevo a cabo actos para la suscripción del acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión; ocasionando que se afecte la rendición de cuentas conforme a los principios de legalidad y transparencia.	
IV. CONCLUSIONES	24
V. RECOMENDACIONES	25
VI. APÉNDICES	26
FIRMAS	

INFORME DE AUDITORÍA Nº 017-2019-2-0462

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO"

I. ANTECEDENTES:

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Macarí, provincia de Melgar, región Puno, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0462-2019-001. La comisión auditora fue acreditada mediante oficio n.º 511-2019-MPM-A/OCI de 20 de junio de 2019 y oficio n.° 602-2019-MPM-A/OCI de 9 de julio de 2019.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el "Proceso de transferencia de gestión de la Municipalidad Distrital de Macarí, provincia de Melgar – Puno", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si las acciones preparatorias de la transferencia de gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Macari, se llevó de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- Determinar si la transferencia de gestión administrativa y cierre de transferencia de gestión de la Municipalidad Distrital de Macari, se llevó de acuerdo a lo establecidos en la normativa vigente.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría, corresponde al proceso de transferencia de gestión de la Municipalidad Distrital de Macarí, provincia de Melgar – Puno, con la finalidad de verificar si se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30204, Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, la Directiva n.º 007-2014-CG/CGSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG y sus modificatorias. Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso de transferencia de gestión de la Municipalidad Distrital de Macarí, provincia de Melgar – Puno, durante el periodo de 23 de junio de 2018 al 22 de enero de 2019, que obra en los archivos de la Oficina de Alcaldía, Gerencia Municipal y Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Macarí; ubicados en la Plaza San Martin n.° 115 en el distrito de Macarí, provincia de Melgar, región Puno.

4. DE LA ENTIDAD

4.1 Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la entidad.

El Gobierno Local de Macarí, es una entidad básica de la organización territorial del Estado canal inmediato por el cual hay una participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de su colectividad, en su territorio, población y organización.

La Municipalidad Distrital de Macarí es el Órgano de Gobierno Local emanado principalmente de la voluntad popular, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Le son aplicables las leyes y dispositivos que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. La Municipalidad Distrital de Macarí es el promotor del desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Municipalidad Distrital de Macarí, tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

4.2 Función que por norma expresa tiene asignada.

La Municipalidad Distrital de Macarí ejerce las competencias y funciones, conforme y sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Teniendo las funciones siguientes:

a) En materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provincial sobre la materia.
2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
3. Elaborar y mantener el catastro distrital.

(...)

b) En materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejerce las siguientes funciones:

1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios, pozos de desagüe para los productores de queso y aprovechar los desperdicios.
2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las tiendas comerciales, en las plantas queseras, viviendas, escuelas, colegios, y otros lugares públicos locales.

(...)

c) En materia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Publico, ejerce las siguientes funciones:

1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regularización provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.
2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial.

d) **En materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Regional y Provincial las siguientes:**

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional, provincial y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

(...)

e) **En materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, ejercen las siguientes funciones:**

1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.
2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

(...)

f) **En materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, ejerce las siguientes funciones:**

1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

(...)

g) **En materia de seguridad ciudadana ejerce las siguientes funciones:**

1. Organizar un servicio de seguridad ciudadana o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva y la legislación sobre la materia.

(...)

h) **En materia de Promoción del Desarrollo Económico Local, ejerce las siguientes funciones:**

1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.

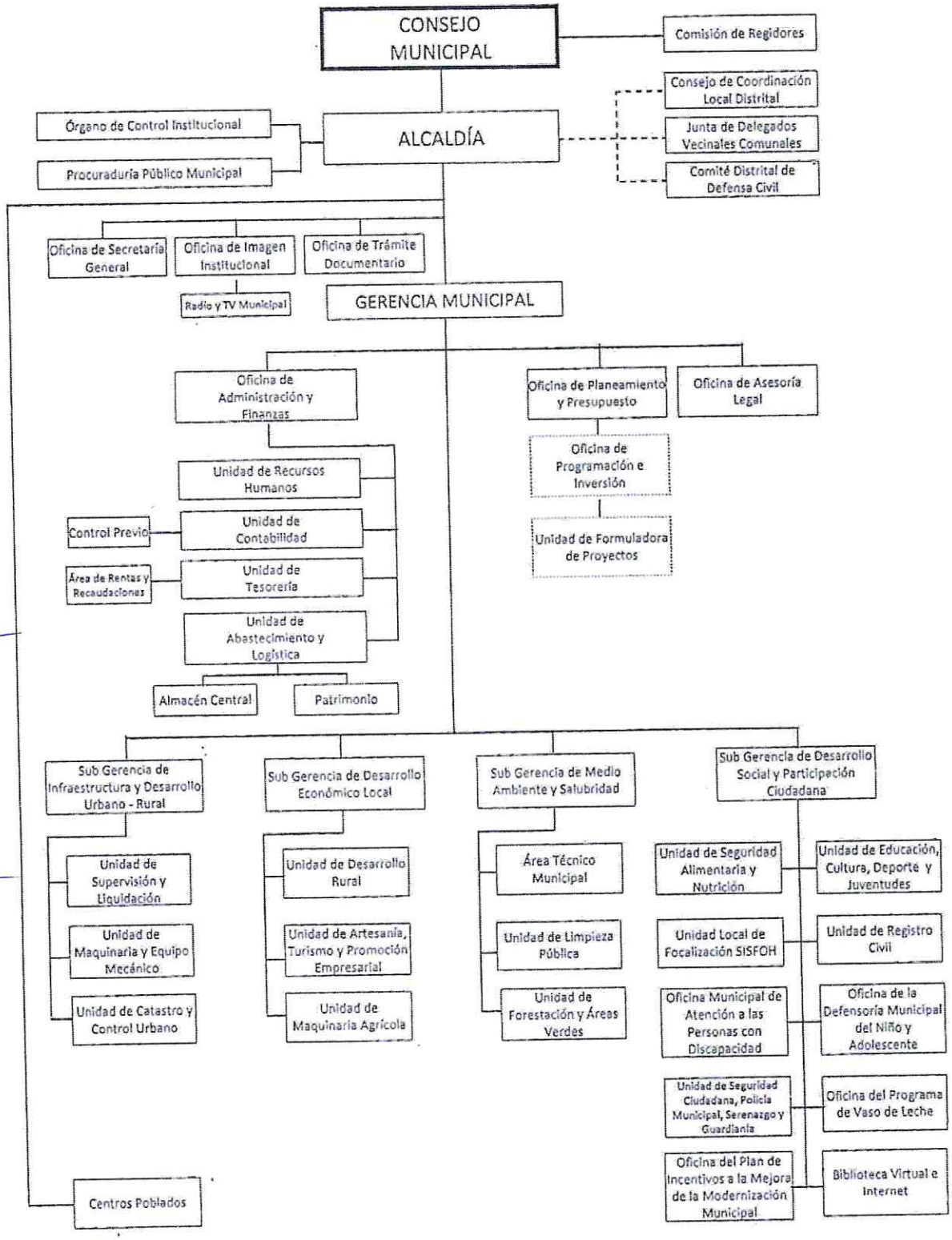
(...)

i) **Las demás que le corresponda de acuerdo a Ley.**

4.3 Estructura orgánica de la entidad en forma gráfica.

La Municipalidad Distrital de Macarí, para el cumplimiento de sus funciones administrativas, cuenta con una estructura orgánica incluida en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de marzo de 2015, la cual se encuentra compuesta de la siguiente forma:

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Macarí.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas generales de control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Referencia y efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 0020-2015-PI/TC

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la Republica en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorias de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la Sentencia en cuestión, pedido que a la fecha no ha ameritado la emisión de una resolución aclaratoria por parte del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la Republica, o de ser el caso lo que se resuelva respecto al pedido de aclaración formulado ante el Tribunal Constitucional, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorias de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.

II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la materia a examinar, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIONES

1. AUTORIDAD SALIENTE NO SUSCRIBIÓ INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA Y ACTA DE TRANSFERENCIA; ASIMISMO, NO LLEVÓ A CABO ACTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA COMPLEMENTARIA AL CIERRE DE LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN; OCASIONANDO QUE SE AFECTE LA RENDICIÓN DE CUENTAS CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.

De la revisión y análisis efectuado a los documentos proporcionados por la Municipalidad Distrital de Macarí en adelante "la Entidad", relacionados con el Proceso de Transferencia de Gestión, se advirtió que la Autoridad Saliente de la Municipalidad Distrital de Macarí, no cumplió con suscribir el "Informe de rendición de cuentas y transferencia" y del "Acta de transferencia"; asimismo, no llevó a cabo los actos para la suscripción del "Acta complementaria" al cierre de la transferencia de gestión, pese a que tenía conocimiento de las fechas de inicio y culminación del proceso de transferencia de gestión y del contenido de la Directiva de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales emitida por la Contraloría General de la Republica.

Transgrediendo así lo establecido en los artículos 3° y 4°, literales a) y b) del artículo 6° de la Ley n.° 30204, numerales 6.9, 6.10, 6.11, literales D., E. y F. del numeral 7.1.2 y numeral 7.1.3 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN de 19 de junio de 2018, situación que se generó por el actuar consciente y voluntario de la Autoridad Saliente, ocasionando que se afecte la rendición de cuentas conforme a los principios de legalidad y transparencia.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

a) Antecedentes

Como resultado del proceso electoral 2018, el Jurado Electoral Especial de San Román suscribió el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas el 6 de noviembre de 2018, declarando como Alcalde electo del distrito de Macarí a Zenón Tintaya Aguilar.

Posteriormente, habiendo tomado conocimiento sobre el acto de proclamación de la Autoridad Entrante del distrito de Macarí, Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente de la Municipalidad Distrital de Macarí, mediante carta n.° 007-2018-MDM/A de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, dirigida a Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Entrante, precisó:

> "(…) *En atención a normas de la referencia, y habiendo tomado conocimiento sobre el Acto de Proclamación de la Autoridad Entrante del Distrito de Macari, provincia de Melgar de la región Puno, al cual su persona representa; tengo a bien* ***CONVOCAR al INICIO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA*** *con la* ***CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN*** *de la* ***COMISIÓN DE TRANSFERENCIA****, para lo cual solicitamos coordinar la determinación de la fecha y hora con nuestra parte y la presentación del Equipo Revisor conformada por la Autoridad Electa, acciones que deberán realizarse en los plazos establecidos por Ley.(…)"*

En respuesta al documento antes mencionado, Zenón Tintaya Aguilar, Alcalde Electo de la Municipalidad Distrital de Macarí, mediante carta n.° 001-2018-ZTA/ALCALDE 2019-2022 de 22 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, comunicó y acreditó al equipo revisor, el cual estuvo integrado por: Bladimiro Condori Hancco, Hernán Juan Apaza Apaza y Elisban Ccorimanya Ccama; asimismo, propuso la fecha para el acto de Conformación e Instalación de la Comisión de Transferencia para el día lunes 26 de noviembre de 2018 a

horas 11:00 am, el cual se llevó a cabo en dicha fecha según consta en el "Anexo N° 3 – Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Macarí – Melgar Puno" **(Apéndice n.° 5)**.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2018-MDM/A de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente, en su artículo primero, resolvió conformar a la Comisión de Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Local de Macarí; la cual quedó conformada de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Comisión de Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Local de Macarí.

AUTORIDADES		
Cargo	**Nombres y Apellidos**	**N° DNI**
Autoridad Saliente		
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macarí	Víctor Morales Ccallaccasi	02435876
Autoridad entrante o su representante acreditado		
Autoridad Entrante	Zenón Tintaya Aguilar	02301304
GRUPO DE TRABAJO		
Cargo	**Nombres y Apellidos**	**N° DNI**
Responsable del Grupo de Trabajo		
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macarí.	Jesús Walter Morales Rocha	80510834
Miembros de Grupo de Trabajo		
Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Macarí.	Ronald Huayta Flores	43225846
Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Macarí.	Jorge David Pally Canaza	46703489
EQUIPO REVISOR		
Cargo	**Nombres y Apellidos**	**N° DNI**
Responsable del Equipo Revisor		
Responsable Revisor	Bladimiro Condori Hancco	02301375
Miembros de Equipo Revisor		
Primer Miembro	Hernán Juan Apaza Apaza	43611348
Segundo Miembro	Elisban Ccorimanya Ccama	01297884

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 179-20158-MDM/A de 4 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, en el artículo segundo, estableció: "***ENCARGAR*** *a la comisión de transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Local de Macari el desarrollo de sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobada por Resolución e Contraloría N° 348-2018-CG."*

Consecuentemente, de acuerdo al "*Anexo N° 3 – Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia*" de 26 de noviembre de 2018[1] **(Apéndice n.° 5)**, la Comisión de Transferencia[2] se reunió en la Municipalidad Distrital de Macarí, acordando lo siguiente:

> *"(...) Por mutuo acuerdo la comisión de transferencia determina la fecha de entrega del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia para el día 06 de diciembre del 2018. (...) Respecto al cronograma de actividades (...) se acuerda que se dará inicio el día jueves 20 de diciembre de 2018 y concluir el día 28 de diciembre de 2018 y respecto a la información complementaria se hará entrega hasta el día 31 de diciembre y constara en el Acta Complementaria (...) La próxima reunión se desarrollará el 06/12/2018 a horas 10:00 am para conformar los sub grupos de trabajo entrega el reporte actualizado."* (El subrayado es agregado)

[1] Suscrita por: Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente, Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Entrante, Jesús Walter Morales Rocha, Responsable del Grupo de Trabajo, Ronald Huayta Flores, Miembro del Grupo de Trabajo, Jorge David Pally Canaza, Miembro del Grupo de Trabajo, Bladimiro Condori Hancco, Responsable del Equipo Revisor, Hernán Juan Apaza Apaza, Miembro del Equipo Revisor y Elisban Ccorimanya Ccama, Miembro del Equipo Revisor.
[2] Conformada mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2018-MDM/A de 4 de diciembre de 2018.

b) Falta de suscripción del Informe de rendición de cuentas y transferencia.

De acuerdo a lo establecido en el "*Anexo N° 3 – Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia*" **(Apéndice n.° 5)**, la Comisión de Transferencia se reunió nuevamente el 6 de diciembre de 2018, dejando constancia de los actos acordados en el "*Acta de Reunión de la Comisión de Transferencia de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI – MELGAR PUNO*" **(Apéndice n.° 5)**, dentro de los cuales se tiene:

"(...) En este acto se hace entrega por parte del grupo de trabajo de la gestión saliente el ANEXO N°04, en folios (05) quedando pendiente la entrega de formatos del 1 al 8 la misma que se hará entrega el día miércoles 12 del presente año en curso a la comisión revisora (...)".

De lo antes descrito, se advierte que el grupo de trabajo entregó el Anexo n.° 4 denominado "*Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y Formatos del 1 al 8*" en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 6)**, sin adjuntar los ocho (8) formatos que lo acompañan de acuerdo a lo establecido en la directiva de transferencia.

Posteriormente, Jesús Walter Morales Rocha, ex gerente de la Municipalidad Distrital de Macarí y responsable del grupo de trabajo, mediante carta n.°120-2018-MDM/GEMU de 12 de diciembre de 2018 con cuarenta y nueve (49) folios **(Apéndice n.° 6)**, hizo alcance a Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad electa, los formatos n.°s 2, 5 y 6 correspondientes al anexo n.° 04 – Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia.

En consecuencia, se advierte que el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, habría sido entregado al equipo revisor de manera incompleta adjuntando solamente los formatos n.°s 2 ,5 y 6 que fueron alcanzados el 12 de diciembre de 2018, incumpliéndose con adjuntar los formatos 1, 3, 4 y 8, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Formatos correspondientes al Anexo n.° 4 – Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia entregados y no entregados por el Grupo de Trabajo al Equipo Revisor

n.°	Nomenclatura	Asunto	Observaciones
1	Formato n.° 1	Asuntos urgentes de prioritaria atención para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos de la nueva gestión.	No fue entregado.
2	Formato n.° 2	Gestión de capital humano	Adjuntados con la Carta n.°120-2018-MDM/GEMU de 12 de diciembre de 2018
3	Formato n.° 3	Archivo central	No fue entregado.
4	Formato n.° 4	Archivo periférico y de Gestión	No fue entregado.
5	Formato n.° 5	Acervo documental	Adjuntados con la Carta n.°120-2018-MDM/GEMU de 12 de diciembre de 2018
6	Formato n.° 6	Listado de las cartas fianzas o de las pólizas de caución otorgadas a favor de la entidad	Adjuntados con la Carta n.°120-2018-MDM/GEMU de 12 de diciembre de 2018
7	Formato n.° 7	Situación actual de las Inversiones Gestionadas en el periodo 2015-2018	Existente dentro de los documentos adjuntos por el Alcalde de la gestión 2019-2022.
8	Formato n.° 8	Responsable(s) del Equipo Jurídico u oficina de defensa Jurídica de la entidad	No fue entregado.

Fuente: Anexo n° 4 Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y carta n.° 120-2018-MDM/GEMU de 12 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es necesario precisar que los formatos n.° 1, 3, 4 y 8 que son parte del Anexo n.° 4 "*Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia*" y que no fueron entregados, son importantes para la gestión entrante ya que contienen informes detallados y actualizados de la situación administrativa y del estado de los recursos, bienes y servicios públicos prestados por la gestión saliente y sus aspectos críticos, que facilite las decisiones a adoptar para que no se paralice la administración municipal, hecho que no fue solicitado en su momento por la Autoridad Electa y su equipo revisor.

De la verificación hecha al Anexo n.° 4 denominado "*Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y Formatos del 1 al 8*" elaborado por el Grupo de Trabajo **(Apéndice n.° 6)**, se advierte que se encuentra suscrita por Jesús Walter Morales Rocha, Responsable del Grupo de Trabajo y Jorge David Pally Canaza, Miembro del Grupo de Trabajo; sin embargo, no se encuentra suscrita por Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente; contraviniendo así lo establecido en el literal D. *Emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia*, del numeral 7.1.2 *Etapas de Transferencia de gestión*, de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "*Transferencia de la Gestión Administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales*", que precisa:

> *"El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia*[3] *es elaborado por el Grupo de Trabajo con base en el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia en las variaciones efectuadas producto de la verificación.*
> *Este Informe debe ser suscrito por la Autoridad saliente, un (1) día hábil antes a la suscripción del Acta de Transferencia. De existir algunos aspectos con los cuales difiera la Autoridad electa, puede dejar constancia de ello en el Acta de Transferencia. El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia es suscrito en dos (2) originales, debiendo entregarse un ejemplar a la OGA para su custodia y el otro ejemplar a la Autoridad electa el día de la Suscripción del Acta de Transferencia."* (El subrayado es agregado)

Por tal razón, el Órgano de Control Institucional solicitó[4] a Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad saliente, informe si suscribió el "*Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia*" para posteriormente hacer entrega del mismo a la Oficina General de Administración y a la Autoridad Electa; teniendo como respuesta la carta n.° 005-2019-VMCC/ALCALDE 2015-2018 de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, en el que indicó que la Autoridad Electa tiene dicha documentación, asimismo, manifestó que el Grupo de Trabajo de Transferencia de forma verbal le hizo de conocimiento el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia – Anexo N° 4, además de señalar que:

> *"(…) en mi condición de alcalde en el año 2018, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2018-MDM/A de fecha 03 de julio del 2018, se ha designado Responsable del Grupo de Trabajo (...) quienes deberían de cumplir sus funciones con sujeción a los dispuesto en la Directiva N°008-2018-CG/GTN, oportunamente se ha conformado el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Macari, quienes son encargados de identificar, Recopilar, Consolidar, Organizar, Analizar y Evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia (…)"*

De lo manifestado por el Alcalde de la Gestión 2015-2018, al disponer que el Grupo de Trabajo cumpla con la Directiva N°008-2018-CG/GTN, se infiere que tenía conocimiento que debía realizarse el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, conforme a la Directiva de Transferencia; por tanto, también tenía conocimiento que en su calidad de Autoridad Saliente tenía que suscribirlo.

A lo precedido, mediante el oficio n.° 100-2019-MDM/A de 20 de mayo de 2019[5] **(Apéndice n.° 7)**, Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad electa, señaló que en efecto existe el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, de tal forma expresamente indicó que:

[3] *Numeral 6.9. de la Directiva, define que el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, como: "Es el documento elaborado por el Grupo de Trabajo de la autoridad saliente, para los procesos de transferencia de gestión descritos en la presente Directiva y tiene como base el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia (…)"*

[4] Mediante oficio n.° 451-2019-MPM-A/OCI de 5 de junio de 2019 y Oficio n.° 468-2019-MPM-A/OCI de 11 de junio de 2019.

[5] Oficio n.° 100-2019-MDM/A de 20 de mayo de 2019, Zenón Tintaya Aguilar: *"(…) 5) Respecto de: informe y aclare si el anexo 4 Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, no puedo precisar a cuál de ellos corresponde, sin embargo como su nombre indica* ***Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión****, debe ser este último. (…)"*

"(...) 4) Respecto si recibió el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, cabe informar si se recibió el Anexo 4 de manos del entonces Gerente Municipal Abg. Jesús Walter Morales Rocha, cuyo original consta en el archivador original adjunto al Oficio N°099-2019-MDM/A, aparece el Anexo N° 4 (folios 11-13) (...)"

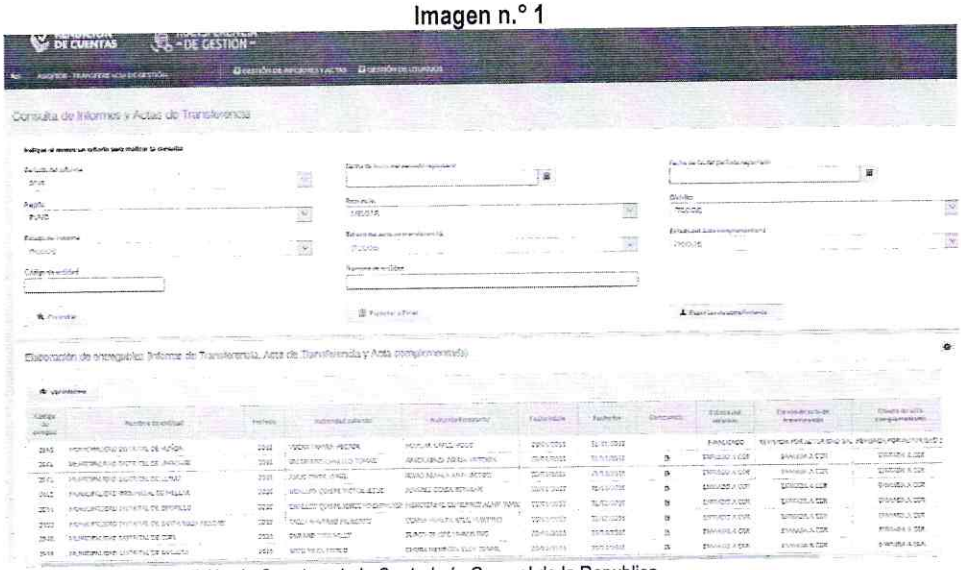
Por lo tanto, de la visualización del original del *Anexo 4 - Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia*[6] **(Apéndice n.° 6)**, se verificó que se encuentra firmada únicamente por Jesús Morales Rocha, ex Gerente Municipal y Jorge Pally Canaza, ex Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mas no se encuentra suscrito por la Autoridad saliente; por tanto, se habría incumplido lo precisado en la Directiva[7].

Además, de acuerdo a lo establecido en el literal *F. Remisión del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia de la Contraloría y a la DGCP del MEF*, del numeral *7.1.2 Etapa de Transferencia de Gestión*, de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, señala que:

*"La Autoridad saliente registra en el medio tecnológico que establezca la Contraloría, la información que se consigne en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de conformidad con el Anexo N° 4. Asimismo, la Autoridad saliente debe remitir a la Contraloría mediante el referido medio tecnológico, copia digital del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de cada uno de ellos. La obligación no contempla la remisión de la documentación que sustentan ambos documentos (...)". (*El subrayado es agregado)

De acuerdo a lo señalado en la normativa citada, se advierte que, correspondía a la autoridad saliente la publicación del Informe de rendición de cuentas y transferencia en el aplicativo de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la Republica; sin embargo, hecha la verificación al aplicativo informático la Autoridad Saliente no cumplió con lo referido por la normativa, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1



Fuente: Aplicativo de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la Republica.

[6] Remitido a este Órgano de Control mediante oficio n.° 099-2019-MDM/A de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**

[7] Hecho que conllevo a que la Autoridad Electa no cumpliera con lo establecido en el literal G. Publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Trasferencia del numeral 7.1.2 Etapa de Transferencia de gestión de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, que precisa: *"La Autoridad Electa en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de asumido el cargo, dispone la publicación a través del portal institucional del Acta de Transferencia y del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, incluyendo sus anexos, mas no la documentación que sustenta estos últimos, a fin de hacerlos de conocimiento de la ciudadanía.*

Imagen n.° 2



Fuente: Aplicativo de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la Republica.

Al respecto, cabe resaltar que mediante oficio circular n.° 00039-2018-CG/GRPU de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, Jilmer Salas Neyra, Gerente Regional de Control de Puno, exhortó a la Autoridad saliente el cumplimiento del Proceso de Transferencia de la Gestión Administrativa, donde expresamente se señaló que:

> *"(…) se le hace recuerdo que se encuentra a disposición de la autoridades salientes el aplicativo de la Contraloría General de la Republica a través del siguiente enlace* https://apps1.contraloria.gob.pe/RRCC/Login/ *donde deberá realizar el registro de los formatos establecidos en la precitada Directiva (…) Se exhorta a su despacho a cumplir con el debido proceso y registro de los formatos en el aplicativo Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, dentro de los plazos establecidos, recordándole sus responsabilidades citadas en el artículo 10° de la Ley 30204(…)".*

En consecuencia, de lo vertido se desprende que Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente, conocía los alcances de lo dispuesto en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN y sobre su respectivo cumplimiento; sin embargo no habría cumplido con suscribir y publicar el Informe de Redición de Cuentas y Transferencia, pese a que tenía conocimiento de la existencia del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia elaborado por su Grupo de Trabajo.

c) Falta de suscripción del Acta de Transferencia.

Según el numeral 2. *Plan de Trabajo* del Anexo N° 3 - Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por la comisión de transferencia, las actividades propias de la transferencia debían iniciarse el jueves 20 de diciembre de 2018 y concluirse el 28 de diciembre de 2018.

A lo referido, en el literal *E. Suscripción del Acta de Transferencia* del numeral *7.1.2 Etapa de Transferencia de Gestión* de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, establece que:

> *"Suscrito el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, la Comisión de Transferencia de Gestión elabora el Acta de Transferencia, la cual debe ser suscrita, en presencia de un notario público o juez de paz de la jurisdicción, por la Autoridad Saliente y la Autoridad electa a más tardar dos (2) días hábiles anteriores a la instalación electa pudiendo ser suscrita también por los otros miembros de la Comisión de Transferencia (…)".*

En consecuencia, se desprende que el Acta de Transferencia[8] al ser el documento que deja constancia del término del proceso de transferencia, y al haberse establecido en el Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, que el proceso de transferencia debía concluirse el día 28 de diciembre de 2018, en esta última fecha se debió suscribirse el Acta de Transferencia.

A lo precisado, el Órgano de Control Institucional requirió[9] a Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente, un informe documentado respecto a si suscribió el Acta de Transferencia, teniendo como respuesta la carta n.° 003-2019-VMCC de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, en el que informó que:

> *"(...) **Al Tercer Punto**.- Al respecto si se cumplió con suscribir el acta de transferencia de gestión, conforme lo establece la directiva N° 08-2018 de la Contraloría General de la República (...)".*

De lo informado, Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente, indicó que sí efectuó la suscripción del Acta de Transferencia; sin embargo, no adjuntó documento de sustento que acredite lo mencionado.

Asimismo, mediante oficio n.° 074-2019-MDM/A de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, Zenón Tintaya Aguilar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macarí Gestión 2019-2022 (Autoridad Entrante), informó:

> *"(...) Respecto al Acta de Transferencia, (...) no se firmó el acta de transferencia por ausencia del grupo de trabajo de la gestión 2015-2018 (...)"*

Así también, Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Electa, remitió el Acta de Constatación del 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por el equipo revisor y el Juez de Paz de Primera Nominación de Macarí, donde se hizo constar lo siguiente:

> *"(...) con la finalidad de dar cumplimiento a Directiva N° 008-2018-CG, Directiva de transferencia de gestión, no estando presentes los demás miembros del equipo de trabajo de la gestión de entrega, motivo por el que no se pudo suscribir el Acta final de transferencia, suspendiéndose para el 30 de diciembre a horas 1:00 pm (...)".*

Al respecto, pese a haberse suspendido la suscripción del Acta de Transferencia, este acto no se realizó por parte de la autoridad saliente, así como se menciona en el Acta de Constatación de 30 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por el equipo revisor, Juez de paz de Primera Nominación, Juez de paz de Segunda Nominación y el Subprefecto de Macarí, donde se dejó constancia de lo siguiente:

> *"(...) En este acto se constata que el sr. Gerente municipal Jesús Walter Morales Rocha, se encuentra ausente. Asimismo, el ing. Jorge Pally Canaza subgerente de Infraestructura, se encuentra ausente en el acto, economista Ronal Huayta Flores, miembros del equipo de trabajo de la gestión saliente, se encuentran ausentes (...) que la suscripción del acta final de la transferencia estaba programada para el día de hoy, por suspensión también por ausencia de los miembros del equipo de trabajo designados por la autoridad saliente, acto que no será posible cumplir por la ausencia antes señalada (...)".*

[8] Literal 6.10. de la Directiva N°008-2018-CG/GTN, señala que el Acta de Transferencias es: *"El documento público con carácter de declaración jurada, en el cual se deja constancia del termino de proceso de transferencia (...)"*

[9] Mediante oficio n.° 292-2019-MPM-A/OCI de 10 de abril de 2019.

Ahora bien, mediante carta n.° 002-2019-JWMR de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, Jesús Walter Morales Rocha, gerente Municipal en la Gestión 2018 y Responsable del Grupo de Trabajo, manifestó lo siguiente:

"(...) debo manifestar que si se coordinó y/o comunico a la autoridad saliente el cronograma del proceso de transferencia, y que si tenía conocimiento de la fecha de celebración y suscripción del Acta de Transferencia (...), es obvio que se coordinó y que el Titular de la Entidad como máxima autoridad Administrativa de la misma está en la obligación de hacerlo, es así que el (ex Alcalde) tenía pleno conocimiento de todo el proceso de transferencia tal es así que suscribe la Resolución de Alcaldía N° 100-2018-MDM/A, por la que se conforma el grupo de trabajo de proceso de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Macari, asimismo suscribe el Acta de Conformación e Instalación de la Comisión de transferencia de la municipalidad Distrital de Macari (...), por lo que es claro que tenía conocimiento pleno de los plazos y disposiciones que establece la directiva de Contraloría para la Transferencia, en dicha Acta se determina que el cronograma de actividades se dará inicio el día jueves 20 de diciembre 2018 y concluye el día 28 de diciembre del 2018; todas las actas realizadas fueron suscritas por los presentes en dichos actos desconociendo la inasistencia o los motivos de los que no suscribieron dichas actas, sin embargo siempre se comunicó y coordino tanto con los miembros del comité de recepción, como con los miembros de entrega, (...)"

De lo manifestado, por Jesús Walter Morales Rocha se advierte que si se coordinó y comunicó a la Autoridad Saliente el cronograma del proceso de transferencia, asimismo, afirma que la Autoridad Saliente tenía conocimiento de la fecha de celebración y suscripción del Acta de Transferencia; indicando además que como el Titular de la Entidad y como máxima autoridad administrativa, estaba en la obligación de hacerlo, es así que la Autoridad Saliente tenía pleno conocimiento de todo el proceso de transferencia, plazos y disposiciones que establece la directiva de la contraloría para la transferencia, además, preciso que desconoce la inasistencia o los motivos por los que no suscribió dicha acta de transferencia.

Lo descrito, se corrobora a su vez con el Acta de Recopilación de Información de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por los integrantes del Equipo Revisor de la Transferencia, Bladimiro Condori Hancco y Hernán Juan Apaza Apaza, y por el personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, respecto a la Transferencia de Gestión, donde los integrantes del equipo revisor indicaron que la autoridad saliente tenía conocimiento de las fechas de suscripción del Acta de transferencia, puesto que se reunieron con dicha autoridad en la oficina de Alcaldía, de tal forma expresamente señalaron:

"(...) el 20 de diciembre de 2018, coordinaron y comunicaron a la Autoridad Saliente las fechas y cronograma de las actividades de transferencia, fecha de inicio, suscripción de las actas y el plazo que tenían para culminar el proceso de transferencia, lo cual se realizó de forma verbal (...)"

Lo precedente se confirma con la carta n.° 002-2019-BCH de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, de Bladimiro Condori Hancco, Integrante del Equipo Revisor, en el que indicó:

"(...) En relación si se hizo de conocimiento, coordinó y/o comunicó a la autoridad saliente Víctor Morales Ccallaccasi, la fecha de celebración y suscripción del Acta de Transferencia (...), debo comunicarle que las coordinaciones se realizaban con el señor

Jesús Walter Morales Rocha, quien se desempeñaba como Gerente Municipal y era miembro del Grupo de Trabajo (...); sin embargo, en la fecha 20 de diciembre del 2019, en la oportunidad que iniciamos la verificación de información nos hemos reunido en la Oficina de Alcaldía donde se le informó personalmente en forma detallada sobre el cronograma de transferencia, así como las fechas de suscripción de las actas (...)."

Ahora bien, el Órgano de Control Institucional solicitó[10] a Zenón Tintaya Aguilar, Alcalde de la Gestión 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de Macarí, información respecto a la suscripción del Acta de Transferencia, teniendo como respuesta el oficio n.° 100-2019-MDM/A de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, donde la Autoridad Electa señaló:

"(...) 6) Respecto si se suscribió el acta de transferencia de gestión con la autoridad saliente (...) no se suscribió el acta de transferencia de gestión con la autoridad saliente, ello fue constatado por las autoridades, locales (Jueces de Paz de Primera y Segunda Nominación y Subprefecto Distrital, el mismo que consta en el libro a cargo del Juez de Paz de Primera Nominación Samuel Cancio Cahuana Huallipa (...)".

Por tanto, se tiene que el Acta de Transferencia debió ser suscrita el 28 de diciembre de 2019, como señal de conclusión de la Transferencia de Gestión, así como lo acordó la Comisión de Transferencia, la Autoridad Saliente y la Autoridad Electa; sin embargo, a razón de la inasistencia del Grupo de Trabajo y la Autoridad Saliente, se reprogramó para el 30 de diciembre de 2019[11], día en el cual tampoco se suscribió por no encontrarse presentes el grupo de trabajo; por lo que, finalmente se suscribió el 31 de diciembre de 2019, sin la participación de la Autoridad Saliente, así como lo manifestó la Autoridad Electa a través de su oficio n.° 100-2019-MDM/A de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, Jesús Walter Morales Rocha, Responsable del Grupo de Trabajo, mediante carta n.° 001-2019-JWMR de 17 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, adjuntó en copia legalizada el Acta de Transferencia de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, del cual al visualizar su contenido, se observa que sólo está suscrito por Jesús Walter Morales Rocha, Gerente Municipal; Ronald Huayta Flores, Jefe de Planificación y Presupuesto; Jorge David Palli Canaza, Subgerente de Infraestructura; Bladimiro Condori Hancco, miembro del equipo revisor, y Hernán Juan Apaza Apaza, miembro del equipo revisor, más no se encuentra suscrita por la Autoridad Saliente.

De igual forma, con oficio n.° 112-2019-MDM/A de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, Zenon Tintaya Aguilar, Alcalde de la Gestión 2019-2022 (Autoridad Entrante), remitió al Órgano de Control Institucional el Acta de Transferencia de 31 de diciembre de 2018 en original **(Apéndice n.° 12)**, advirtiéndose que no se encuentra suscrita por Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar solicitó[12] a Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente, informe si suscribió el Acta de Transferencia de Gestión y de ser así remita los documentos de sustento; obteniendo como respuesta la carta n.° 005-2019-VMCC/ALCALDE 2015-2018 de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, en el cual indicó:

"(...) ***Al Setimo Punto****.-* Cabe *manifestar que no estuve presente, estuvo mi representante acreditado. Anexo N°5 (...)*

[10] Mediante oficio n.°403-2019-MPM-A/OCI de 15 de mayo de 2019.
[11] Acta de Constatación de 30 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 9)**
[12] A través del oficio n.° 401-2019-MPM-A/OCI de 14 de mayo de 2019, oficio n.° 417-2019-MPM-A/OCI de 22 de mayo de 2019, oficio n.° 451-2019-MPM-A/OCI de 5 de junio de 2019 y oficio n.° 468-2019-MPM-A/OCI de 11 de junio de 2019.

De los hechos antes descritos se advierte que, Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente pese a tener conocimiento de las fechas y los plazos en las que debía suscribir el Acta de Transferencia, no cumplió con realizarlo; por tanto, incumplió con lo previsto por la Directiva de Transferencia.[13]

Además, incumplió con lo establecido en el literal *F. Remisión del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia de la Contraloría y a la DGCP del MEF*, del numeral *7.1.2 Etapa de Transferencia de Gestión*, de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, señala que:

"La Autoridad saliente registra en el medio tecnológico que establezca la Contraloría, la información que se consigne en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de conformidad con el Anexo N° 4. Asimismo, la Autoridad saliente debe remitir a la Contraloría mediante el referido medio tecnológico, copia digital del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de cada uno de ellos. La obligación no contempla la remisión de la documentación que sustentan ambos documentos (...)". (El subrayado es agregado)

Cabe precisar, que mediante oficio n.° 008-2019-MDM/A de 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Entrante, informó al Jefe de la Oficina de Control Regional – Sede Puno de la Contraloría General de la República (Gerencia Regional de Control Puno), respecto al proceso de transferencia de Gestión en la Municipalidad Distrital de Macarí, lo siguiente:

"(...) el proceso de transferencia en el Distrito de Macari no se ha llevado conforme lo previsto en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN debido a que no se ha llegado a firmar el Acta Final de Transferencia (...)
Además, cabe precisar que la transferencia fue realizada únicamente por funcionarios, no habiendo liderado el Alcalde tal como señala la Directiva tantas veces señalado. (...)"

d) No se llevó a cabo los actos para la suscripción del Acta Complementaria al Cierre de la Transferencia de Gestión

En relación al Acta Complementaria de Cierre de la Transferencia de Gestión[14] el numeral *7.1.3 Etapa de cierre de transferencia de gestión* de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, establece:

"Para efectos de asegurar la continuidad de los servicios públicos que se prestan, la Autoridad saliente elabora y entrega a la Autoridad electa un Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión, la cual comprende información adicional de prioritaria atención y aquella que haya variado en el Informe de Rendición de Cuentas y

[13] Hecho que conllevo a que la Autoridad Electa no cumpliera con lo establecido en el literal G. Publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Trasferencia del numeral 7.1.2 Etapa de Transferencia de gestión de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, que precisa: *"La Autoridad Electa en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de asumido el cargo, dispone la publicación a través del portal institucional del Acta de Transferencia y del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, incluyendo sus anexos, mas no la documentación que sustenta estos últimos, a fin de hacerlos de conocimiento de la ciudadanía.*

[14] El numeral 6.11 *Acta Complementaria al cierre de la transferencia de gestión* de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, establece: *"Es el documento público con carácter de declaración jurada, en el que se deja constancia de la información adicional que sea de prioritaria atención, así como aquella que haya variado en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o en el Acta de Transferencia hasta el último día del ejercicio del cargo de la Autoridad Saliente. Esta acta complementaria es suscrita por la Autoridad saliente y la Autoridad entrante. La suscripción del Acta debe realizarse incluso si no existe información adicional de prioritaria atención o variaciones en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o en el Acta de Transferencia, lo cual se deja constancia en el misma. (...)"* (El subrayado es agregado)

Transferencia o en el Acta de Transferencia. (…) El Acta complementaria se publica por la Autoridad electa a través del portal institucional, a fin de hacerla de conocimiento de la ciudadanía. En caso de no contar con portal institucional, la Autoridad electa difundirá el acta dentro del plazo de quince (15) días hábiles de asumido el cargo, a través del medio que resulte idóneo y adecuado a la situación de su localidad." (El subrayado es agregado)

Respecto a lo antes citado, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar solicitó[15] a Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Electa, informe sí la autoridad saliente le hizo entrega y si suscribió el Acta Complementaria al Cierre de Transferencia de Gestión; obteniendo como respuesta el oficio n.° 122-2019-MDM/A de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, donde informó:

"(…) 1) Respecto si la autoridad saliente hizo entrega del Acta Complementaria al Cierre de la Transferencia de Gestión, al respecto debo manifestar que el Acta Complementaria al Cierre de Transferencia de Gestión Anexo N°06, no se suscribió, tampoco la entrega a que usted hace referencia.
2) Respecto, de la existencia del Acta Complementaria de Cierre de Transferencia de Gestión, conforme al Anexo 6, cabe informar que dicha acta no se suscribió, y en relación a lo señalada en la comunicaciones anteriores sobre su existencia, esta se debió a un error involuntario de interpretación, lo que existe es el acta de transferencia Anexo 5. (…)"

De lo informado por Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Electa, se advierte que Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente, no hizo entrega del Acta Complementaria al Cierre de Transferencia de Gestión, por tanto, tampoco fue suscrita, conforme lo establece la normativa correspondiente.

Los hechos narrados se corroboran con lo manifestado por Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Entrante, mediante Acta de manifestación n.° 001 de 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, quien ante las preguntas formuladas por la Comisión Auditora, de manera voluntaria manifestó:

"(…) ***Indique si la Autoridad Saliente elaboró el Acta Complementaria al Cierre de la Transferencia de Gestión, y/o si en legajos de la entidad que representa existe el Acta Complementaria al Cierre de Transferencia de Gestión elaborado por la Autoridad Saliente,*** *DIJO.- No existe dicha acta en legajos de la entidad y tampoco le hizo entrega de dicha acta.*
Indique si la autoridad saliente le hizo entrega del Acta Complementaria al Cierre de la Transferencia de Gestión y si esta fue suscrita por usted conjuntamente con la Autoridad Saliente*, DIJO.- No se me hizo entrega y tampoco fue suscrita.*
En el supuesto de que no se haya suscrito el Acta Complementaria, indique el motivo por el cual no se realizó dicho acto, *DIJO.- No se me hizo entrega de dicho acta y la autoridad saliente tampoco se encontraba esos días. (…)"*

Así también, Hernán Juan Apaza Apaza, Miembro del Equipo Revisor, mediante Acta de manifestación n.° 002 de 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, ante las preguntas formuladas por la Comisión Auditora, de manera voluntaria manifestó:

"(…) ***Indique si tiene conocimiento que la Autoridad Saliente elaboró el Acta Complementaria al Cierre de la Transferencia de Gestión, y/o si en legajos de la***

[15] Mediante oficio n.° 445-2019-MPM-A/OCI de 6 de junio de 2019 y oficio n.° 463-2019-MPM-A/OCI de 11 de junio de 2019.

Municipalidad Distrital de Macari existe el Acta Complementaria elaborado por la Autoridad Saliente *DIJO.- No existe el Acta Complementaria y no fue entregado a la autoridad entrante.*
Indique si le consta que la Autoridad Saliente hizo entrega del Acta Complementaria al Cierre de la Transferencia de Gestión a la Autoridad Entrante y si dicha acta fue suscrita por las autoridades correspondiente, *DIJO.- No se le hizo entrega a la autoridad entrante, por tanto, no fue suscrita.*
En el supuesto de que no se haya suscrito el Acta Complementaria, indique el motivo por el cual no se realizó dicho acto, *DIJO.- Por ausencia de la autoridad saliente, por cuanto, no se hizo entrega del Acta Complementaria a la Autoridad entrante y por tanto no existe dicha acta. (...)"*

Por tal razón, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar solicitó[16] a Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente, informe si elaboró, entregó y suscribió el Acta de Complementaria al Cierre de la Transferencia de Gestión, teniendo como respuesta la carta n.° 005-2019-VMCC/ALCALDE 2015-2018 de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, donde indicó que conformó el Grupo de Trabajo de transferencia, disponiendo además que cumplan con la Directiva de Transferencia; sin embargo, no señaló ni acreditó que cumplió con la elaboración, entrega y suscripción del Acta complementaria, pese a que dicha Autoridad conocía los alcances del dispositivo legal de transferencia, de tal forma expresamente indicó que:

"(...) mediante Resolución de Alcaldía N°100-2018-MDM/A de fecha 03 de julio del 2018, se ha designado al Abogado: JESUS WALTE MORALES ROCHA, en su condición de Gerente Municipal como Responsable del Grupo de Trabajo del Proceso de Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Macari, quien debería de cumplir sus funciones con sujeción a lo dispuesto en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, así mismo se ha Conformado el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Macari, (...) Que, en mi condición de alcalde del periodo 2015-2018, mi persona designo personas responsables de la Transferencia de Gestión, estos estaban encargados también del Registro de la Información en el aplicativo informático para la Transferencia de Gestión, Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia , Acta de Transferencia, y Acta Complementaria (...) Por otro lado, en un supuesto caso que nos encuéntrenos OMISAS al cumplimiento de la presentación de documentos indicados en el párrafo anterior, nos sujetaremos a la aplicación de las sanciones conforme a los lineamientos establecidos en la directiva indicada"

Por tanto, se infiere que Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente, no realizó los actos para la suscripción del Acta Complementaria al Cierre de la Transferencia de Gestión, pese a tener conocimiento de lo dispuesto por la Directiva de Transferencia.

Por otro lado, el Órgano de Control Institucional solicitó[17] a Zenón Tintaya Aguilar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macarí (Autoridad Electa), que informe si existe en legajos de la Entidad acto administrativo u otro similar que autorice al Alcalde de la Gestión 2015-2018 ausentarse los días en los que se debía suscribir el Acta de Transferencia y Acta complementaria, al respecto remitió el informe n.° 036-2019-MDM-SG/DDAAP de 21 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, emitido por David Álvaro Alanoca Peqqeña, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Macarí, donde precisó:

"(...) en atención a la Hoja de Coordinación N°001-2019-MDM/OAJ y Oficio N°404-MPM-A/OCI, respecto a la existencia del acto administrativo, acuerdo de concejo u

[16] Mediante oficio n.° 451-2019-MPM-A/OCI de 5 de junio de 2019 y oficio n.° 468-2019-MPM-A/OCI de 11 de junio de 2019.
[17] Mediante oficio n.° 403-2019-MPM-A/OCI de 15 de mayo de 2019.

otro análogo, que autorice la ausencia del ex burgomaestre Víctor Morales Ccallaccasi, los días 6, 28, 31 de diciembre de 2018; al respecto la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Macari, realizado la búsqueda de base de datos existentes (Acuerdos de concejo tomo 1 y 2, Resolución de Alcaldía tomo 1 y 2, libro de Acta de Registro N°001-2015, Libro N°01, todos de la gestión 2015-2018), en tal efecto ***No se tiene o no existen los documentos solicitados*** *(...)"*

Sobre el particular, es preciso tener en consideración la carta n.° 002-2019-JWMR de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, de Jesús Walter Morales Rocha, Gerente en la Gestión 2018, en el cual señalo:

"(...) debo manifestar que, si se coordinó y/o comunico a la autoridad saliente el cronograma del proceso de transferencia, y que si tenía conocimiento de la fecha de celebración y suscripción del Acta de Transferencia y Acta Complementaria (...); por lo que es claro que tenía conocimiento pleno de los plazos y disposiciones que establece la directiva de la contraloría para la transferencia (...) desconociendo la inasistencia o los motivos de los que no suscribieron dichas actas (...)".

Ahora bien, del Acta de Recopilación de Información de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por los integrantes del Equipo Revisor de la Transferencia, Bladimiro Condori Hancco y Hernán Juan Apaza Apaza, y por el personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, respecto a la Transferencia de Gestión, se indica que:

"(...) Respecto a la permanencia del Alcalde de la Gestión 2015-2018, los días 6, 28, 30 y 31 de diciembre de 2018, los integrantes del Equipo revisor presentes, señalaron que no les consta que dicha autoridad se encontraba en la Municipalidad; sin embargo, respecto al 31 de diciembre de 2018, señalaron que el Alcalde de la Gestión 2015-2018, si se encontraba en la Municipalidad en horas de la mañana, asimismo, indicaron que el 31 de diciembre de 2018, como es de público conocimiento saben que la autoridad saliente participó en la inauguración de la obra "Creación de la Plaza de Armas y Servicio de Creación Pasiva en el Centro Poblado de Quishuara del distrito de Macari" del código de inversión 2420227, el cual se realizó en la tarde. (...) Precisan que, respecto a las fechas señaladas para la Suscripción del Acta de transferencia y Acta Complementaria, las coordinaciones se realizaron con el Gerente Municipal (responsable del Grupo de Trabajo) de manera verbal. De igual manera señalaron que el 20 de diciembre de 2018, coordinaron y comunicaron a la Autoridad Saliente las fechas y cronograma de las actividades de transferencia, fecha de inicio, suscripción de las actas y el plazo que tenían para culminar el proceso de transferencia, lo cual se realizó de forma verbal (...)"

En esa línea, lo señalado se corrobora con el oficio n.° 121-2019-MDM/A de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, en donde Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Electa, indicó:

"(...) 1) Respecto de, si los días 6, 28, 31 y 31 de diciembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Macari laboro con normalidad en horario de oficina, cabe informar lo siguiente: (...) lo que sí puedo informar es que la Comisión de Transferencia, es decir el Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor el día 06 de diciembre del 2019, se reunió para elaborar el cronograma de revisión del acervo documentario de las Oficinas de la Municipalidad (...) Respecto si los días 28,30 y 31 de diciembre del 2018 Víctor Morales Ccallaccasi, participó en algún evento protocolar u otra actividad que haya limitado que suscriba el Informe de Rendición de Cuentas, Acta de Transferencia y Acta Complementaria, cabe informarle que no existe documento alguno que acredite su participación en algún acto

protocolar; sin embargo, es de conocimiento público que el día 31 de diciembre de 2018, inauguró la obra "Creación de la Plaza de Armas y del Servicio de Creación Pasiva en el Centro Poblado de Quishuara del Distrito de Macari –Provincia de Melgar, departamento de Puno, código único de inversión N°2420227"; más no existe en el acervo documentario documento que acredite dicho acto".

A su vez, mediante oficio n.° 001-2019/MDM-II de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, Rosmery Gladis Pary Aguilar, Encargada de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Macarí, informó que:

"(...) No existe ningún documento, video, imagen u otro análogo que acredite la participación de Víctor Morales Ccallaccasi, alcalde de la Municipalidad Distrital de Macari, gestión 2015-2018, que en fecha 6, 28, 30 y 31 haya participado en algún tipo de evento protocolar u actividad similar."

Por su parte, Bruno Lima Limachi, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Macarí, a través de su oficio n.° 002-2019/URRHH/BLCH de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, informó:

"(...) realizado la búsqueda correspondiente en la Unidad de Recursos Humanos no existe ningún Certificado Médico o de salud correspondiente a Víctor Morales Ccallaccasi de los días 6, 28, 30 y 31 de diciembre. Adjunto planilla original en calidad de préstamo del mes de diciembre del 2018, el cual se encontró en la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Macari (...)"

Al respecto, de la visualización de la Planilla de Pagos de la Alta Dirección correspondiente al mes de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, el cual corresponde a Víctor Morales Ccallaccasi, el cual se encuentra suscrito por el mismo y por José Luis Aguilar Cjuno, se infiere que la remuneración de dicho mes se habría realizado en base a 31 días laborables, no constando descuento por inasistencias u otro similar.

A lo precedido, con carta n.° 002-2019-BCH de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, Bladimiro Condori Hancco, Integrante del Equipo Revisor, señaló que:

"(...) En relación si se hizo de conocimiento, coordinó y/o comunicó a la autoridad saliente Víctor Morales Ccallaccasi, la fecha de celebración y suscripción del Acta de Transferencia y Acta Complementaria (...) en la fecha 20 de diciembre del 2019, en la oportunidad que iniciamos la verificación de información nos hemos reunido en la Oficina de Alcaldía donde se le informó personalmente en forma detallada sobre el cronograma de transferencia, así como las fechas de suscripción de las actas (...) Respecto, de si Víctor Morales Ccallaccasi, se encontraba en las instalaciones de la entidad los días 6, 28, 30 y 31 de diciembre de 2018, (...) en cuanto al día 31 de diciembre (...) dicho día en horas de la mañana hasta aproximadamente el medio día estuvo en la Municipalidad y posteriormente a horas 19:00 aproximadamente llego al despacho alcaldía para entregar las llaves de su oficina (...)"

Asimismo, es de precisar que David Alvaro Alanoca Peqqeña, Secretario General de la Entidad, en su informe n.° 046-2019-MDM-SG/DAAP de 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, informó que en el legajo "*Copia de Documentos correspondiente: al 1 de enero al 31 de diciembre de 2018*", de la Oficina de Alcaldía , se encontró el oficio circular n.° 00019-2018-CG/GRPU de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, emitido por Jilmer Salas Neyra, Gerente Regional de Control de Puno, dirigido a Víctor Morales Ccallaccasi, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macarí, en el cual se hace de conocimiento la

normativa de Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Locales, precisando:

"(...) se hace de su conocimiento que en atención al último párrafo de la referida disposición complementaria, la Contraloría General de la Republica, emitió la Directiva de la referencia b)[18], en el cual se establece disposiciones para la transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y locales; por tal razón, su despacho debió iniciar las acciones de la "Etapa de Acciones Preparatorias", para la transferencia de gestión, efectuando la designación de los representantes de la Autoridad saliente, debiendo comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial correspondiente a su jurisdicción, las acciones que se viene efectuando.
Para mayor abundamiento se precisa el cronograma que se colige de la citada directiva: (...)
En tal sentido, se le exhorta al cumplimiento de tales disposiciones en el marco de la legalidad y transparencia que debe primar el actuar del quehacer de la gestión pública.
(...)"

De lo descrito, se puede advertir que Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente, tomó conocimiento del contenido de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", por tanto conocía las funciones que tenía como Autoridad Saliente el en proceso de transferencia de gestión.

En consecuencia, sobre lo mencionado en los puntos b), c) y d), se tiene que Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente, tenía conocimiento de que debía cumplir con la Directiva de Transferencia, tal como se le recordó y exhortó con el oficio circular n.° 00019-2018-CG/GRPU de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 16)** y oficio circular n.° 00039-2018-CG/GRPU de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, de Jilmer Salas Neyra, Gerente Regional de Control de Puno; por tanto, debió realizar los actos propios de la transferencia desde el inicio hasta su culminación, más aun teniendo en cuenta que sabía las fechas y plazos para la realización de dichas actividades[19]; sin embargo, no cumplió con suscribir el Informe de Rendición de Cuentas y Acta de Transferencia, asimismo, no llevó a cabo los actos para la suscripción del Acta Complementaria.

Asimismo, de lo descrito se desprende que en la Entidad no existe documento alguno que justifique su inasistencia en los días en que se realizó dichas actividades.

Los hechos antes expuestos, transgreden la normativa siguiente:

Ley N° 30204, Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de 10 de junio de 2014.

Artículo 3. Obligatoriedad del proceso
"Los presidentes regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley(...)"

[18] Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG, publicada el 22 de junio de 2018.
[19] "*Anexo N° 3 – Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia*" de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, el cual se encuentra suscrito por la Autoridad Saliente, donde se señaló las fechas de inicio y culminación del proceso de transferencia de Gestión.

Artículo 4. Comisión de transferencia

"El presidente regional o alcalde en ejercicio que culmina su mandato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la proclamación de las autoridades electas, convoca al presidente regional o alcalde electo para conformar e instalar la comisión de transferencia; cuya finalidad es validar la información y documentación que sustenta la transferencia de la gestión administrativa.
Su labor culmina con la suscripción del acta de transferencia, a más tardar dos días hábiles antes de la instalación de la nueva autoridad."

Artículo 6.- Proceso de Transferencia

a. *"El presidente regional o alcalde saliente, bajo responsabilidad, está en la obligación de emitir un informe de rendición de cuentas y transferencia, brindando información suficiente acerca del estado de situación de su gestión.*
b. *La comisión de transferencia recibe la información, la verifica y al término de sus actividades levanta un acta de transferencia, suscrita por ambas autoridades. Da fe de la realización del acto, un notario público o el juez de paz de la jurisdicción. (...)."*

Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 19 de junio de 2018.

6. Disposiciones Generales

6.9 Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia

"Es el documento elaborado por el Grupo de Trabajo de la autoridad saliente, para los procesos de transferencia de gestión descritos en la presente Directiva y tiene como base el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.(...)
El referido Informe Tiene carácter de declaración jurada y es suscrito por la Autoridad saliente de los referidos gobiernos. (...)"

6.10. Acta de Transferencia

"Es el documento público con carácter de declaración jurada, en el cual se deja constancia del término del proceso de transferencia.
Es suscrita por la Autoridad saliente y la Autoridad entrante, así como por los representantes y miembros del Grupo de Trabajo y del Equipo Revisor; asimismo se puede dejar constancia de asuntos de importancia. (...)"

6.11. Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión

"Es el documento público con carácter de declaración jurada, en el que se deja constancia de la información adicional que sea de prioritaria atención, así como aquella que haya variado en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o en el Acta de Transferencia hasta el último día del ejercicio del cargo de la Autoridad saliente.
Esta acta complementaria es suscrita por la Autoridad saliente y la Autoridad entrante. La suscripción del Acta debe realizarse incluso si no existe información adicional de prioritaria atención o variaciones en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o en el Acta de Transferencia, lo cual se deja constancia en la misma. (...)"

7.1.2 Etapa de Transferencia de gestión

"La transferencia de la gestión administrativa se lleva a cabo entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante.

La transferencia de gestión comprende las actividades siguientes:

- *Convocatoria para el Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia.*
- *Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia.*
- *Verificación del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.*
- *Emisión y suscripción del Acta de Transferencia.*
- *Remisión del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia a la Contraloría y a la DGCP del MEF.*

(...)

D. Emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia

El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia es elaborado por el Grupo de Trabajo con base en el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia en las variaciones efectuadas producto de la verificación.

Este Informe debe ser suscrito por la Autoridad saliente, un (1) día hábil antes a la suscripción del Acta de Transferencia. De existir algunos aspectos con los cuales difiera la Autoridad electa, puede dejar constancia de ello en el Acta de Transferencia.

El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia es suscrito en dos (2) originales, debiendo entregarse un ejemplar a la OGA para su custodia y el otro ejemplar a la Autoridad electa el día de la Suscripción del Acta de Transferencia.

E. Suscripción del Acta de Transferencia

Suscrito el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, la Comisión de Transferencia de Gestión elabora el Acta de Transferencia, la cual debe ser suscrita, en presencia de un notario público o juez de paz de la jurisdicción, por la Autoridad saliente y la Autoridad electa a más tardar dos (2) días hábiles anteriores a la instalación de la Autoridad electa; pudiendo ser suscrita también por los otros miembros de la Comisión de Transferencia.

(...)

F. Remisión del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia a la Contraloría y a la DGCP del MEF

La Autoridad saliente registra en el medio tecnológico que establezca la Contraloría, la información que se consigne en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de conformidad con el Anexo N° 4.

Asimismo, la Autoridad saliente debe remitir a la Contraloría mediante el referido medio tecnológico, copia digital del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia, en un plazo que no exceda de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de cada uno de ellos. La obligación no contempla la remisión de la documentación que sustentan ambos documentos.

(...)

7.1.3 Etapa de cierre de transferencia de gestión

Para efectos de asegurar la continuidad de los servicios públicos que se prestan, la Autoridad saliente elabora y entrega a la Autoridad electa un Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión, la cual comprende información adicional de prioritaria atención y aquella que haya variado en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o en el Acta de Transferencia. (...)"

Los hechos narrados se han originado por el actuar consciente y voluntario de la Autoridad Saliente quien no suscribió el "*Informe de Rendición de Cuentas y transferencia*" y el "*Acta de Transferencia*"; asimismo, no llevó a cabo los actos para la suscripción del Acta

Complementaria al cierre de la transferencia de gestión, ocasionando que se afecte la rendición de cuentas conforme a los principios de legalidad y transparencia.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Víctor Morales Ccallaccasi identificado con DNI n.° 02435876, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macarí periodo 2015–2018, reconocido mediante credencial de 6 de noviembre de 2014 **(Apéndice n. º 4)**, periodo 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, por no haber suscrito el "*Informe de Rendición de Cuentas y transferencia*" y el "*Acta de Transferencia*"; asimismo, por no haber llevado a cabo los actos para la suscripción del Acta Complementaria al cierre de la transferencia de gestión; pese a tener conocimiento de que debía cumplir con la Directiva de Transferencia, tal como se le recordó y exhorto mediante el oficio circular n.° 00019-2018-CG/GRPU de 26 de junio de 2018 y oficio circular n.° 00039-2018-CG/GRPU de 13 de diciembre de 2018, de Jilmer Salas Neyra, Gerente Regional de Control de Puno, y más aun teniendo en cuenta que sabía las fechas y plazos para la realización de las actividades propias del proceso de transferencia de gestión administrativa del gobierno local de Macarí.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en el artículo 3° *Obligatoriedad del proceso,* artículo 4° *Comisión de transferencia* y literales a) y b) del artículo 6° *Proceso de Transferencia* de la Ley N° 30204 – Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de 10 de junio de 2014; además de los numerales 6.9 *Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia*, 6.10 *Acta de Transferencia*, 6.11 *Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión*, literales D. *Emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia*, E. *Suscripción del Acta de Transferencia* y F. *Remisión del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia a la Contraloría y a la DGCP del MEF* del numeral 7.1.2 *Etapa de Transferencia de gestión* y numeral 7.1.3 *Etapa de cierre de transferencia de gestión* de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 19 de junio de 2018.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Macarí, provincia de Melgar – Puno, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión efectuada a la documentación relacionada con el Proceso de Transferencia de Gestión de la Municipalidad Distrital de Macarí, se advirtió que la Autoridad Saliente, no cumplió con suscribir el "*Informe de rendición de cuentas y transferencia*" y del "*Acta de transferencia*"; asimismo, no llevó a cabo los actos para la suscripción del Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión, pese a que tenía conocimiento de las fechas de inicio y culminación del proceso de transferencia y del contenido de la Directiva de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales emitida por la Contraloría General de la Republica.

 Transgrediendo así lo establecido en los artículos 3° y 4°, literales a) y b) del artículo 6° de la Ley n.° 30204, numerales 6.9, 6.10, 6.11, literales D., E. y F. del numeral 7.1.2 y numeral 7.1.3 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN de 19 de junio de 2018, situación que se generó por el actuar consciente y voluntario de la Autoridad Saliente, ocasionando que se afecte la rendición de cuentas conforme a los principios de legalidad y transparencia.
 (Observación n.º 1)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Macarí, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguiente:

Al titular de la entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Macarí comprendidos en la observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable.
 (Conclusión n.° 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formula la siguiente recomendación:

2. Disponer a quien corresponda, la emisión de lineamientos y procedimientos debidamente aprobados, que regulen los criterios de registro, organización, conservación y custodia de la documentación que expidan y mantengan en su poder las diferentes áreas de la Entidad, con el objeto de que estos se conserven íntegros y disponibles para su fácil localización y entrega en una posterior Transferencia de Gestión, así también permitan una adecuada conformación del archivo institucional.
 (Conclusión n.° 1).

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1
- Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2
- Fotocopia autenticada de cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento.

Apéndice n.° 3
- Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4
- Fotocopia autenticada del credencial de 6 de noviembre de 2014, mediante el cual se reconoce a Víctor Morales Ccallaccasi como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macarí, provincia de Melgar, departamento de Puno, para el periodo de gobierno municipal 2015-2018.

Apéndice n.° 5
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2018-MDM/A de 19 de noviembre de 2018, mediante el cual Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente, convocó al inicio del proceso de transferencia de gestión.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2018-ZTA/ALCALDE 2019-2022 de 22 de noviembre de 2018, mediante el cual Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Entrante, comunicó y acreditó al equipo revisor del proceso de transferencia.
- Fotocopia autenticada del "*Anexo N° 3 – Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Macarí – Melgar Puno*" de 26 de noviembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 179-2018-MDM/A de 4 de diciembre de 2018, mediante el cual Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente, conformó la Comisión de Transferencia de Gestión Administrativa del Gobierno Local de Macarí.
- Fotocopia autenticada del "*Anexo N° 3 Acta de Reunión de la Comisión de Transferencia de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI – MELGAR PUNO*" de 6 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 6
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 099-2019-MDM/A de 20 de mayo de 2019, mediante el cual Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad electa, remitió la documentación respecto al proceso de transferencia de gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Macarí.
- Fotocopia autenticada del Anexo n.° 4 denominado "*Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y Formatos del 1 al 8*" de 6 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de la carta n.°120-2018-MDM/GEMU de 12 de diciembre de 2018, mediante el cual Jesús Walter Morales Rocha, ex gerente de la Municipalidad Distrital de Macarí, hizo alcance de los formatos n.°s 2, 5 y 6 correspondientes al anexo n.° 04.

Apéndice n.° 7
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2019-VMCC/ALCALDE 2015-2018 de 12 de junio de 2019, mediante el cual Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad saliente, dio repuesta a la solicitud de información respecto al Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y Acta de Transferencia de gestión.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 100-2019-MDM/A de 20 de mayo de 2019, mediante el cual Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad electa, señaló la existencia del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia e informó sobre la suscripción del Acta de Transferencia.

Apéndice n.° 8
- Fotocopia autenticada del oficio circular n.° 00039-2018-CG/GRPU de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual Jilmer Salas Neyra, Gerente Regional de Control de Puno, exhortó a la Autoridad saliente el cumplimiento del Proceso de Transferencia de la Gestión Administrativa.

Apéndice n.° 9
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2019-VMCC de 15 de abril de 2019, mediante el cual Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad saliente, dio repuesta a la solicitud de información respecto a la suscripción del Acta de Transferencia.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 074-2019-MDM/A de 30 de abril de 2019, mediante el cual Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Entrante, informó respecto a la suscripción del Acta de Transferencia.
- Fotocopia autenticada del Acta de Constatación del 28 de diciembre de 2018 y Acta de Constatación de 30 de diciembre de 2018, mediante los cuales se deja constancia de la suspensión del acto de suscripción del Acta de Transferencia.

Apéndice n.° 10
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2019-JWMR de 28 de mayo de 2019, mediante el cual Jesús Walter Morales Rocha, gerente Municipal en la Gestión 2018, informó sobre los actos relacionados al proceso de transferencia de gestión administrativa.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2019-BCH de 12 de junio de 2019, mediante el cual de Bladimiro Condori Hancco, integrante del Equipo Revisor, informó sobre los actos relacionados al proceso de transferencia de gestión administrativa.

Apéndice n.° 11
- Fotocopia autenticada del Acta de Recopilación de Información de 12 de junio de 2019, del Órgano de Control Institucional respecto a la trasferencia de gestión.

Apéndice n.° 12
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2019-JWMR de 17 de mayo de 2019, mediante el cual Jesús Walter Morales Rocha, Responsable del Grupo de Trabajo, hizo alcance de la copia legalizada del Acta de Transferencia de 31 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 112-2019-MDM/A de 3 de junio de 2019, mediante el cual Zenon Tintaya Aguilar, Autoridad Entrante, remitió el Acta de Transferencia de 31 de diciembre de 2018 en original.

Apéndice n.° 13
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 008-2019-MDM/A de 18 de enero de 2019, mediante el cual Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Entrante, informó a la Gerencia Regional de Control Puno, los incumplimientos respecto al proceso de transferencia de Gestión en la Municipalidad Distrital de Macarí.

Apéndice n.° 14
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 122-2019-MDM/A de 11 de junio de 2019, mediante el cual Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Electa, informó sobre sí la autoridad saliente le hizo entrega y si suscribió el Acta Complementaria al Cierre de Transferencia de Gestión.
- Fotocopia autenticada del Acta de manifestación n.° 001 de 27 de junio de 2019 de Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Entrante.
- Fotocopia autenticada del Acta de manifestación n.° 002 de 27 de junio de 2019 de Hernán Juan Apaza Apaza, Miembro del Equipo Revisor.

Apéndice n.° 15
- Fotocopia autenticada del informe n.° 036-2019-MDM-SG/DDAAP de 21 de mayo de 2019, mediante el cual David Álvaro Alanoca Peqqeña, Secretario General de la Entidad, informó sobre la inexistencia de actos administrativos que autoricen la ausencia de Víctor Morales Ccallaccasi, Autoridad Saliente.

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 121-2019-MDM/A de 11 de junio de 2019, mediante el cual Zenón Tintaya Aguilar, Autoridad Electa, informó si los días 6, 28, 31 y 31 de diciembre de 2018 la Entidad laboró con normalidad y si Víctor Morales Ccallaccasi, participó en algún evento protocolar u otra actividad.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 001-2019/MDM-II de 12 de junio de 2019, mediante el cual Rosmery Gladis Pary Aguilar, Encargada de Imagen Institucional de la Entidad, informó sobre la existencia de video, imagen u otro análogo que acredite que Víctor Morales Ccallaccasi participó en algún evento protocolar los días 6, 28, 31 y 31 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 002-2019/URRHH/BLCH de 12 de junio de 2019, mediante el cual Bruno Lima Limachi, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió la Planilla de Pagos de la Alta Dirección correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 16
- Fotocopia autenticada del informe n.° 046-2019-MDM-SG/DAAP de 27 de junio de 2019, mediante el cual Alvaro Alanoca Peqqeña, Secretario General de la Entidad, remitió el oficio circular n.° 00019-2018-CG/GRPU de 26 de junio de 2018, encontrado en los archivos de la secretaria de alcaldía.

Ayaviri, 18 de julio de 2019.

REFRENDADO POR:

Sandra Judith Mamani Calderón
Jefe de comisión

Mirtha Gandy Patiño Lupa
Supervisor de comisión

Abog. Juan Vargas Ortega
Abogado
Reg. CAP N° 2574

Gobierno Local Municipalidad Provincial ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA Melgar - Ayaviri

Mirtha Gandy Patiño Lupa
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICES

Apéndice n.° 1

- Relación de personas comprendidas en los hechos.

APÉNDICE Nº 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia (*) Entidad	Competencia (*) PAS		
1	Víctor Morales Ccallaccasi	02435876	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macarí	02/01/2015	31/12/2018	Elección popular	Calle Melgar n.° 141 – Macarí – Melgar – Puno	1	23/06/2018 al 22/01/2019	X			

(*) En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR–AYAVIRI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

OFICIO Nº 690-2019-MPM-A/OCI

Ayaviri, 18 de julio de 2019.

Señor:
Zenón Tintaya Aguilar
Alcalde
Municipalidad Distrital de Macarí
Macarí/Melgar/Puno.-

Asunto : **Remito Informe de Auditoria n.° 017-2019-2-0462**

Referencia :
a) Oficio n.° 511-2019-MPM-A/OCI de 20 de junio de 2019 y oficio n.° 602-2019-MPM-A/OCI de 9 de julio de 2019
b) Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la Republica Ley Nº 27785, de 22 de julio de 2002 y modificatorias.
c) Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG, de 3 de mayo de 2016.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento al Proceso de transferencia de gestión de la Municipalidad Distrital de Macarí, provincia de Melgar – Puno, periodo 23 de junio de 2018 al 22 de enero de 2019. Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría **n.° 017-2019-2-0462** que se adjunta al presente de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Informe de Auditoría n.° 017-2019-2-0462, en un tomo que contiene ciento sesenta y cinco (165) folios.

Respecto a la implementación y seguimiento de las recomendaciones, en su calidad de Titular de la Entidad, designe al funcionario responsable del monitoreo y seguimiento a las recomendaciones y remita el plan de acción de acuerdo a la estructura establecida en el *"Anexo n.°01 - Plan de acción para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría"* de la normativa de la referencia c), debidamente suscrito y aprobado por su persona, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría, según lo establece el literal a) del numeral 7.1.1 de la normativa de la referencia c).

Sobre el particular, sírvase realizar las coordinaciones necesarias en la oficina del Órgano de Control Institucional. Agradeciendo la atención prestada al presente, es propicia la oportunidad para expresarle mis saludos y especial consideración.

Atentamente,

Gobierno Local Municipalidad Provincial ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Mirtha G. Patiño Lupa
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar–Ayaviri

REGIÓN PUNO
Municipalidad Distrital de Macarí
MELGAR PUNO
TRAMITE DOCUMENTARIO
14 AGO 2019

Registro	Folio	Hora	Firma
1499	166	10:46 A.M	

MPM/OCI
MGPL/sjmc
c.c. Arch